

dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de una finca resultante del total de las que han de ser objeto de esta expropiación, situadas en la calle de Entrerrios, de la ciudad de Santiago de Compostela, de una extensión superficial de cuatro mil setecientas sesenta y seis coma sesenta y cuatro metros cuadrados, con objeto de construir las edificaciones necesarias para ampliación del Hospital Universitario y Clínico de Galicia, a efectos de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que tiene los siguientes linderos, de conformidad con el proyecto a este efecto redactado: Norte, calle de Entrerrios; Sur, terrenos del Hospital; Este, Asilo de Carretas; Oeste, Asilo del Hospital.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la Ley y letra a) número dos del artículo once del Reglamento para su aplicación, en relación con el artículo nueve de la misma Ley, se entiende implícita, en este caso, la declaración de utilidad pública.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 885/1968, de 6 de abril, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de diez edificios adosados a la muralla medieval de León, en el trozo correspondiente a la calle de la Independencia, monumento histórico-artístico para su restauración y mejor conservación.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Que para la mejor conservación y utilización de la Muralla Medieval de León, monumento nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno, se declara de utilidad pública a los efectos que determina la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de diez edificios que se hallan adosados a la citada Muralla en el trozo correspondiente a la calle de la Independencia, y cuyos propietarios y arrendatarios respectivos son:

Edificación número uno.—Extensión, ciento once coma cero seis metros cuadrados; propietario, herederos de don José Hurtado (administrado por la Cámara de la Propiedad Urbana); arrendatario, restaurante «Los Candiles»; titular del mismo, don Manuel Prieto.

Edificación número dos.—Propietario, don Gregorio Alarma, domiciliado en Villa Benavente, número trece, León; arrendatarios, en la planta baja, don Guillermo Alonso, don José Vicioso y don Joaquín Jovel; en el piso primero, don Aurelio Fernández.

Edificación número tres.—Extensión, ciento cuarenta y nueve coma ochenta y seis metros cuadrados; propietaria, viuda de G. Lorenzana, domiciliada en el número veintiocho de la calle de la Rúa de León; arrendatarios: don Arturo Olea, don Joaquín Jovel y don Francisco Pallarés.

Edificación número cuatro.—Propietaria, doña Carmen Gómez, domiciliada en el número quince de Ordoño II, y arrendatario, don Angel Díez.

Edificación número cinco.—Comprende las que figuran en el plano con superficie de ochenta y tres coma cero cinco, treinta y ocho coma cincuenta, ciento cuarenta y siete coma noventa y cinco, veintinueve coma setenta y ochenta y cinco coma ochenta; propietario, don Alejandro Alvarez y hermanos, que tienen su domicilio en este inmueble; arrendatarios: don Amador Robles y «Transportes Abilio Lagunas».

Edificación número seis.—De ciento veintitrés coma noventa metros cuadrados; propietario, don Francisco Moratíel, con domicilio en el número cinco de la plaza de San Marcos; arrendatario, «Pensos Tayo».

Artículo segundo.—Que sea declarada la urgencia de esta expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la citada Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 886/1968, de 6 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico el palacio de San Telmo, de Sevilla, con el jardín contiguo al mismo.

El palacio de San Telmo, de Sevilla, antiguo colegio-seminario para niños huérfanos de la marinería, constituye uno de los monumentos barrocos del primer tercio del siglo XVIII más importante no sólo de Andalucía, sino de todo el barroco español. Su portada principal es quizá uno de los monumentos más típicos del estilo, donde se conjugan una composición de tipo estenográfico con una gran riqueza ornamental de motivos neoplatéricos muy característicos de Leonardo de Figueroa y otros temas marineros. El patio es también notable por su riqueza ornamental en ladrillo y yeserías, cuyo primor destaca en la Torre del Reloj. La capilla, de una sola nave, está decorada también con yeserías y figuras rurales; posee cuadros de Domingo Martínez del siglo XVIII y otros de Cabral Bejarano de la centuria siguiente. El retablo mayor, terminado en mil setecientos veinticinco, alberga la imagen de la Virgen del Buen Aire, procedente de la capilla de la antigua Casa de Mareantes de Triana, tallada en altorrelieve por el escultor Juan de Oviedo en mil seiscientos y convertida en una hermosa escultura de bulto redondo por Duque Cornejo en los años en que se construía el retablo.

La escalera principal, en el gran vestíbulo, se desarrolla sobre columnas, produciendo bellos efectos de perspectiva.

Este singular monumento debe ser puesto bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración, que debe abarcar el jardín contiguo, en el que entre otros elementos interesantes se conserva un pabellón morisco de notable valor.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio de San Telmo, de Sevilla, con el jardín contiguo al mismo.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, al que se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 887/1968, de 6 de abril, sobre declaración de interés social de las obras de un Colegio Mayor femenino universitario denominado «Isabel la Católica», en Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de un Colegio Mayor femenino universitario denominado «Isabel la Católica», en Zaragoza, de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO